

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS394/2
7 de julio de 2009

(09-3323)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 2 de julio de 2009, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), las Comunidades Europeas notifican por la presente al Gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno de China y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 25 de junio de 2009 (WT/DS394/1, G/L/888) con el título *China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas*.

Un número considerable de materias primas utilizadas por la industria de las Comunidades Europeas, incluidas las nueve materias primas en cuestión, son importadas de la República Popular China, y el 25 de junio de 2009, las Comunidades Europeas solicitaron también la celebración de consultas en el marco del ESD sobre las mismas medidas. Por lo tanto, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en esta diferencia y en la correcta aplicación del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*, así como del *Protocolo de Adhesión de China* y del *informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China*, según proceda.

Las Comunidades Europeas esperan con interés que se les informe de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.
